

**AVISO DE COLOCACIÓN
CON FINES INFORMATIVOS YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS VALORES HAN SIDO COLOCADOS**



TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.

TPLAY 00223

Con base en el programa dual de certificados bursátiles de corto y largo plazo constituido por Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V., descrito en el prospecto de dicho programa, por un monto total autorizado revolvente de hasta \$5,000,000,000.00 M.N. (Cinco mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), o su equivalente en UDIs o Dólares, sin que el monto conjunto de las emisiones vigentes en cualquier momento pueda exceder el monto total autorizado y sin que el saldo insoluto de los certificados bursátiles de corto plazo que se encuentren en circulación pueda exceder de \$2,000,000,000.00 M.N. (dos mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), o su equivalente en Unidades de Inversión o Dólares, se lleva a cabo la emisión y oferta pública de 10,000,000 (diez millones) de Certificados Bursátiles de corto plazo con valor nominal de \$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 Moneda Nacional), cada uno, con las características que se describen en el presente Aviso.

OFERTA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO

por un monto total de

\$1,000'000,000.00 M.N. (mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)

(Salvo que en el presente Aviso se les atribuya un significado distinto, los términos definidos con mayúscula inicial, sea en singular o plural, tendrán el significado que se les atribuye en la Sección 1.1 "Glosario de Términos y Definiciones" del Prospecto y en el Título).

Los Factores de Riesgo que se mencionan en el Prospecto y en el presente Aviso no son los únicos inherentes a los Certificados Bursátiles. Aquellos que a la fecha de la elaboración del Prospecto y del presente Aviso se desconocen o aquellos que no se consideran actualmente como relevantes, de concretarse en el futuro, podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez, las operaciones o la situación financiera de la Emisora y, por lo tanto, sobre la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles.

Tipo de Oferta:	Pública, primaria nacional.
Emisora:	Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.
Clave de Pizarra:	TPLAY 00223.
Número y características de los Certificados Bursátiles:	10,000,000 (diez millones) de Certificados Bursátiles, según se describen en el presente Aviso, con valor nominal de \$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno.
Denominación y Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 Moneda Nacional) por Certificado Bursátil.
Precio de colocación de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 Moneda Nacional) por Certificado Bursátil.
Número de la Emisión al amparo del Programa:	Quinta Emisión de Corto Plazo.
Monto total de la Oferta:	\$1,000'000,000.00 M.N. (mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

Monto Total Autorizado del Programa con carácter revolvente:	Hasta \$5,000'000,000.00 M.N. (cinco mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), o su equivalente en UDIs o Dólares, sin que el saldo insoluto del principal de los Certificados Bursátiles en circulación en cualquier momento pueda exceder el Monto Total Autorizado, o su equivalente en UDIs o Dólares, según corresponda. Asimismo, el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo que se encuentren en circulación no podrá exceder de \$2,000,000.00 M.N. (dos mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en UDIs o Dólares.
Fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública:	18 de diciembre de 2023.
Fecha de Oferta Pública:	19 de diciembre de 2023.
Lugar y Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles:	Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2023.
Fecha de cierre de libro:	19 de diciembre de 2023.
Fecha de registro en la BIVA:	20 de diciembre de 2023.
Fecha de liquidación:	20 de diciembre de 2023.
Fecha de publicación del aviso de colocación con fines informativos:	19 de diciembre de 2023
Plazo de los Certificados Bursátiles:	337 (trescientos treinta y siete) días.
Fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles:	21 de noviembre de 2024.
Mecanismo de colocación:	Construcción de libro tradicional.
Mecanismo de asignación:	Asignación discrecional a tasa única.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años contados a partir del 6 de diciembre de 2021, fecha en la que CNBV autorizó la inscripción preventiva en el RNV de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa.
Tasa de interés ordinario:	A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles de la presente Emisión devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual (la "<u>Tasa de Interés Bruto Anual</u>") que el Representante Común calculará en la fecha que sea 2 (dos) Días Hábles de anticipación al inicio de cada Periodo de Intereses (la "<u>Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual</u>"), computado a partir de la Fecha de Emisión o de la fecha de inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda, la cual regirá durante el referido Periodo de Intereses, no sufrirá cambios durante el mismo y que será calculada conforme a lo siguiente: Adicionando 1.30 (uno punto treinta) puntos porcentuales (el "<u>Margen</u>"), a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("<u>TIIE</u>"), a un plazo de hasta 28 (veintiocho) días (la "<u>Tasa de Interés de Referencia</u>") o, en su caso, la Tasa Sustituta, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses, que sea dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación (incluso Internet), autorizado al efecto por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su defecto, deberá tomarse la tasa comunicada en el Día Hábil más cercano a dicha fecha. En caso de que la Tasa de Interés de Referencia deje de existir, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual

de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión, aquélla que publique el Banco de México como tasa sustituta de la misma, aplicable para plazos similares al periodo de intereses correspondiente y que en adición, se encuentre más cercana a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual (la "**Tasa Sustituta**").

La Tasa de Interés de Referencia o, en su caso, la Tasa Sustituta, se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Para determinar la tasa de interés bruta anual, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TB = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \frac{36,000}{NDE}$$

En donde:

- TB = Tasa de Interés de Bruta Anual, en ambos casos capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.
- TR = Tasa de Interés de Referencia o Tasa Sustituta.
- PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia o Tasa Sustituta en días.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Los intereses ordinarios que devengarán los Certificados Bursátiles de la presente Emisión se computarán a partir de la Fecha de Emisión o de la fecha de inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda y los cálculos para determinar las tasas y los montos de los intereses a pagar, deberán comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos desde la fecha de inicio de cada Periodo de Intereses y hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente a dicho periodo. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagadero en cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles de la presente Emisión no sean amortizados totalmente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN_i \times [(TB/36,000) \times NDE]$$

En donde:

- I = Interés bruto del Periodo de Intereses de que se trate.
- VN_i = Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho Periodo de Intereses no sufrirá cambios durante el mismo. La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el siguiente Periodo de Intereses, el importe de los intereses devengados y, en su caso, el importe de principal a pagar por la Emisora en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente y, en su caso, en la Fecha de Vencimiento, según corresponda, serán dados a conocer por el Representante Común en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual por escrito de manera electrónica a la Emisora, de acuerdo con lo establecido en el Título, a Indeval y a la BIVA, a través del Sistema de Divulgación, y a la CNBV a través del STIV-2, o por los medios masivos de comunicación que estas entidades

determinen, o a través de cualquier otro medio electrónico de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dichas entidades.

Los Certificados Bursátiles de la presente Emisión dejarán de devengar intereses ordinarios a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de la prima y de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 A.M. (horario de la Ciudad de México) de la fecha de pago correspondiente.

En caso que en alguna Fecha de Pago de Intereses y/o la Fecha de Vencimiento no sean cubiertos en su totalidad los intereses y/o el principal, según corresponda, Indeval no estará obligado a entregar el Título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto, sin incurrir en responsabilidad a este respecto.

La Emisora no está obligada a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles

Tasa de Interés Bruto anual aplicable al primer Periodo de Intereses:

12.80% (doce punto ochenta por ciento).

Tasa de interés moratorio:

En caso de incumplimiento de la amortización de principal de los Certificados Bursátiles o de cualquier pago de intereses ordinarios, se devengarán intereses moratorios sobre el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión en circulación a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión aplicable al último Periodo de Intereses en el que ocurra dicho incumplimiento (en el entendido que si el incumplimiento se da en un Fecha de Pago de Intereses, se considerará la tasa de interés aplicable al Periodo de Intereses que termina en dicha Fecha de Pago de Intereses), más 1.5 (uno punto cinco) puntos porcentuales.

Los intereses moratorios se causarán a partir del Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y hasta en tanto la cantidad adeudada haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta mediante transferencia electrónica o depósito al Representante Común en las oficinas del Representante Común ubicadas en Plaza Campos Elíseos 1, Av. General Mariano Escobedo No. 595, Col. Polanco V sección, 11560, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, a más tardar a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México) del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil inmediato siguiente y, en consecuencia, se considerará dicho día adicional en el cómputo de los intereses moratorios.

Periodicidad de pago de intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles de la presente Emisión durante cada período de aproximadamente 28 (veintiocho) días naturales, salvo el periodo número 12 que será de 29 (veintinueve) días naturales, contados a partir de la Fecha de Emisión, (cada uno un "**Periodo de Intereses**"), se liquidarán en las fechas señaladas en el Título y conforme al siguiente calendario. En caso de que la Fecha de Pago de Intereses no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil inmediato siguiente, salvo que se trate de la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión, en cuyo caso el pago se realizará el Día Hábil inmediato anterior, calculándose los intereses respectivos, en todo caso, por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, sin duplicidad, y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses de que se trate, en el entendido que, tratándose del último pago de intereses, el cálculo deberá

comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Vencimiento.

Fecha de Pago de Intereses
1. Miércoles 17 de enero de 2024
2. Miércoles 14 de febrero de 2024
3. Miércoles 13 de marzo de 2024
4. Miércoles 10 de abril de 2024
5. Miércoles 8 de mayo de 2024
6. Miércoles 5 de junio de 2024
7. Miércoles 3 de julio de 2024
8. Miércoles 31 de julio de 2024
9. Miércoles 28 de agosto de 2024
10. Miércoles 25 de septiembre de 2024
11. Miércoles 23 de octubre de 2024
12. Jueves 21 de noviembre de 2024

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 17 de enero de 2024.

Amortización de Principal:

Los Certificados Bursátiles serán amortizados por la Emisora a su valor nominal o en su caso, su valor nominal ajustado, en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del Título que los documente o de las constancias que, para tales efectos, expida Indeval. Lo anterior, en el entendido que la Emisora podrá amortizar anticipadamente la totalidad o parte de los Certificados Bursátiles en cualquier momento durante la vigencia de la Emisión, de acuerdo con lo que se señala en el apartado “*Amortización de Principal*” del Título y del presente Aviso. En caso de que la Fecha de Vencimiento sea un día inhábil, la amortización se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere un incumplimiento.

Asimismo, la Emisora tendrá el derecho de amortizar de manera anticipada la totalidad o parte de los Certificados Bursátiles en cualquier fecha antes de la Fecha de Vencimiento, a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada, más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la Fecha de Amortización Anticipada, conforme a lo que se señala en el apartado “*Amortización de Principal*” del Título.

Garantías:

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y no contarán con garantía específica alguna.

Lugar y forma de pago de principal e intereses:

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles serán pagados por la Emisora en cada Fecha de Pago de Intereses, en la Fecha de Vencimiento, en el entendido que si alguna de dichas fechas fuere inhábil, los pagos respectivos se realizarán el Día Hábil inmediato siguiente, salvo que se trate de la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el pago se realizará el Día Hábil inmediato anterior, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de los sistemas de Indeval, contra la entrega del Título o bien de las constancias o certificaciones que, para tales efectos, expida Indeval. El domicilio de Indeval se ubica en Plaza Campos Elíseos 1, Av. General Mariano Escobedo No. 595, Col. Polanco V sección, 11560, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Para efectos del Título y del presente Aviso, “**Día Hábil**” significa cualquier día excepto sábados, domingos y cualquier otro día en que las entidades financieras sujetas a la supervisión de la CNBV deberán cerrar sus puertas y suspender operaciones, en términos de las disposiciones que, al efecto, emita dicha comisión.

Los Certificados Bursátiles de la presente Emisión dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago total siempre que la Emisora hubiere constituido en Indeval el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de

los intereses correspondientes, a más tardar a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México) de la fecha de pago correspondiente.

En el caso de mora, la suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común ubicado en Plaza Campos Elíseos 1, Av. General Mariano Escobedo No. 595, Col. Polanco V sección, 11560, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, a más tardar a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México) del día en que se efectuó el pago, contra la entrega del Título, o bien, contra la entrega de las constancias que, para tales efectos, expida Indeval, en el entendido que, cualquier pago que se reciba se aplicará, en primer término, a cubrir intereses vencidos y no pagados (moratorios y ordinarios, en ese orden) y, posteriormente, al principal. Lo anterior, en el entendido que las constancias que emita Indeval no ampararán el pago de intereses moratorios.

En caso de que los intereses correspondientes a algún periodo y/o el principal no sean cubiertos en su totalidad, el Indeval no estará obligado a entregar el Título o la constancia correspondiente a dicho pago, sino hasta que sean íntegramente cubiertos. En cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no el Título o la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que no haya sido íntegramente cubierto.

Recursos netos que obtuvo la Emisora:

La Emisora obtuvo como recursos netos de la Oferta la cantidad de \$987,322,668.61 M.N. (novecientos ochenta y siete millones trescientos veintidós mil seiscientos sesenta y ocho Pesos 61/100 Moneda Nacional), resultado de restar del monto total de la Emisión, los gastos relacionados con la Oferta de los Certificados Bursátiles. El desglose de los gastos relacionados con la Oferta se describe a continuación:

Concepto	Monto	IVA	Total
1. Derechos de inscripción en el RNV			
Derechos de inscripción en el RNV	\$500,000.00 M.N.	-	\$500,000.00 M.N.
2. Listado en la BIVA			
Cuota de Listado en la BIVA	\$580,388.89 M.N.	\$92,862.22 M.N.	\$673,251.11 M.N.
3. Comisiones por Intermediación y Colocación			
Actinver	\$8,711,032.40 M.N.	\$1,393,765.18 M.N.	\$10,104,797.58 M.N.
Punto Casa de Bolsa	\$482,514.82 M.N.	\$77,202.37 M.N.	\$559,717.19 M.N.
Intercam	\$495,202.78 M.N.	\$79,232.44 M.N.	\$574,435.22 M.N.
4. Honorarios de asesores legales			
Nader, Hayaux & Goebel	\$136,522.00 M.N.	\$21,843.52 M.N.	\$158,365.53 M.N.
5. Honorarios del Representante Común			
CIBanco, S.A., IBM	\$51,963.58 M.N.	\$8,314.17 M.N.	\$60,277.75 M.N.
6. Cuota por sistema de construcción de libro			
Mercado Electrónico Institucional, S.A. de C.V.	\$40,000.00 M.N.	\$6,400.00 M.N.	\$46,400.00 M.N.
7. Cuota fija Indeval			
Indeval	\$75.00 M.N.	\$12.00 M.N.	\$87.00 M.N.
TOTAL:	\$10,997,699.47 M.N.	\$1,679,631.92 M.N.	\$12,677,331.39 M.N.

Destino de los fondos:

Los recursos netos obtenidos por la Emisora como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles, serán destinados para amortizar la emisión de certificados bursátiles de corto plazo con clave de pizarra TPLAY 00222 emitidos el 21 de

diciembre de 2022, cuyo vencimiento es el 20 de diciembre de 2023 con un monto total de \$1,000,000,000.00 (mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) a una tasa de TIIE más 1.50 puntos porcentuales, dichos recursos fueron destinados para capital de trabajo, fines corporativos e inversión para el desarrollo de infraestructura de la red de la Emisora.

Posibles adquirentes:	Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Intermediarios colocadores:	Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Grupo Financiero Actinver (" Actinver "), Punto Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (" Punto Casa de Bolsa ") e Intercam Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Intercam Grupo Financiero (" Intercam ").
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (" Indeval ").
Calificación de la Emisión:	Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. otorgó "1/M", que significa un nivel alto de calificación, con alta certeza en el pago oportuno y cuyos factores de liquidez y protección son muy buenos. Esta calificación no constituye una recomendación de inversión y que puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadora de valores. HR Ratings de México, S.A. de C.V. otorgó "HR2", que significa que el emisor o emisión con esta calificación ofrece una capacidad aceptable para el pago oportuno de obligaciones de deuda de corto plazo y mantiene un mayor riesgo crediticio comparado con instrumentos de mayor calificación crediticia. Esta calificación no constituye una recomendación de inversión y que puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadora de valores.
Fundamento del régimen fiscal aplicable:	Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se sujetarán, (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 135 y demás disposiciones aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta ("LISR"), de su Reglamento y de la Resolución Miscelánea Fiscal vigentes, y (ii) tratándose de personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás disposiciones aplicables de la LISR, de su Reglamento y de la Resolución Miscelánea Fiscal vigentes. Lo anterior, salvo que el régimen fiscal aplicable vigente sea modificado, lo cual podría suceder a lo largo de la vigencia del Programa o de alguna Emisión. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles.
Representante Común:	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
Obligaciones de dar, hacer y no hacer de la Emisora:	La Emisora tendrá, durante la vigencia de la Emisión y hasta en tanto todas las cantidades derivadas de los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas, las siguientes obligaciones: (1) Proporcionar a la CNBV, a BIVA y al público en general, la información a que se refiere el Artículo 33 de la Circular Única. (2) Realizar todos los actos para o tendientes a mantener la exigibilidad y validez del Título. (3) Realizar los Pagos de Intereses de los Certificados Bursátiles conforme al calendario de pago de intereses establecido en el Título.

- (4)** Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y en su listado en la BIVA.
- (5)** Cumplir en tiempo y forma con las obligaciones establecidas a su cargo en los documentos de la presente Emisión.
- (6)** Destinar los recursos de la colocación de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión para los fines estipulados en la Sección XIX "Destino de los Fondos" del Título.
- (7)** Mantener mediante el desarrollo habitual de negocios, su giro preponderante de negocios y el de sus subsidiarias, consideradas en conjunto.
- (8)** Realizar todos los actos necesarios para o tendientes a conservar los derechos prerrogativas, permisos, contratos, licencias, concesiones o autorizaciones de que sea titular y que sean relevantes para la realización de sus actividades, conforme a la Legislación Aplicable.
- (9)** Proporcionar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, en forma razonable, respecto de la información financiera de la Emisora.
- (10)** Permitir el acceso al Representante Común, para que por su conducto dicha información sea puesta a disposición de las Agencias Calificadoras, a todos los documentos e información en su poder derivados o relacionados con el Programa y las Emisiones realizadas bajo el mismo y que pueda entregarse conforme a la Legislación Aplicable, cuando dicha información esté relacionada directamente con cambios sustanciales de la Emisora que puedan afectar sus obligaciones de pago al amparo de las Emisiones.
- (11)** Responder civilmente por daños y perjuicios que cause por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo asumidas en términos del Programa y las Emisiones realizadas al amparo del mismo, según sea determinado en sentencia u orden definitiva emitida por una autoridad competente que constituya cosa juzgada.
- (12)** La Emisora deberá proporcionar a la BIVA, en lo conducente, por medio de la persona que éste designe por escrito, la información a que se refiere la disposición 3.2.1 y el Capítulo Segundo del Título Tercero del Reglamento Interior de BIVA que le corresponda, así como su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean aplicables las medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en el Título Octavo del Reglamento Interior de BIVA.
- (13)** Obligaciones específicas de divulgación y entrega de información:
- (a)** Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la Legislación Aplicable, en las fechas que señale la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros de la Emisora al fin de cada trimestre y cualquier otra información que la Emisora deba divulgar al público trimestralmente conforme a la Circular Única incluyendo, sin limitación, un documento en el que se informe sobre la exposición de la Emisora a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre más reciente anterior.
- (b)** Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la Legislación Aplicable, en las fechas que señale la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros auditados de la Emisora y cualquier otra información que la Emisora deba divulgar al público anualmente conforme a la Circular Única.
- (c)** Entregar al Representante Común, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se entreguen los estados financieros trimestrales mencionados en el inciso (a) anterior correspondientes a los 3 (tres) primeros trimestres y los estados financieros auditados anuales a que se refiere el inciso (b) anterior, respectivamente, un certificado firmado por un funcionario autorizado indicando el cumplimiento de las obligaciones "Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer" establecidas en el presente a la fecha de dichos estados financieros.
- (14)** Hacer que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión constituyan en todo momento obligaciones quirografarias, directas y no subordinadas a su cargo y tengan en todo momento una prelación de pago equivalente (*pari passu*) respecto de cualquier obligación quirografaria de la Emisora, presente o futura, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.
- (15)** La Emisora podrá realizar cualquier operación con sus afiliadas y/o subsidiarias sin restricción alguna, siempre que la misma sea a valor de mercado.

Derechos que los Certificados Bursátiles confieren a sus Tenedores:

Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por la Emisora al amparo de dichos Certificados Bursátiles, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el Título y en el presente Aviso.

Causas de vencimiento anticipado:

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una "**Causa de Vencimiento Anticipado**"), previo acuerdo de la Asamblea de Tenedores, se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

- (1) la falta de pago de cualquiera de las obligaciones a cargo de la Emisora, derivadas o contenidas en el Título y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse;
- (2) si la Emisora rechazare, reclamare o impugnature, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles;
- (3) si (a) la Emisora inicia voluntariamente un caso u otro procedimiento encausado a la liquidación, reestructuración con respecto a sus deudas bajo cualquier procedimiento de quiebra o concurso mercantil, o busque la designación de un interventor, síndico, conciliador, visitador, liquidador, custodio u otro funcionario similar para sí o para cualquier parte Material de sus bienes en términos de la Legislación Aplicable, o consienta dicha designación o toma de posesión de dichos funcionarios o cualquier otro procedimiento similar que se inicie en su contra, o que hiciera una cesión general para beneficio de los acreedores o si incumpliera generalizadamente en el pago de sus obligaciones, o si emprendiera cualquier acción corporativa para autorizar cualquiera de las acciones anteriores; o (b) cualquier tercero obtuviera una resolución judicial de autoridad competente en contra de la Emisora que tuviera como fin la liquidación, disolución, reestructuración u otro tipo de procedimiento de quiebra o concurso mercantil u otra ley similar vigente en esta fecha o en el futuro o que busque la designación de un interventor, síndico, conciliador, visitador, liquidador, custodio u otro funcionario similar para la Emisora, o para cualquier parte Material de sus bienes;
- (4) si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV que mantiene la CNBV fuere cancelada;
- (5) si (a) la Emisora otorga en favor de terceros obligaciones solidarias, garantías reales o personales fuera del curso ordinario de sus negocios siempre que sean Materiales; o (b) si cualquier Autoridad Gubernamental confisca, expropia o embarga una parte Material de los bienes muebles o inmuebles o de los demás activos de la Emisora, o de las acciones representativas del capital social de la Emisora, o si dicha Autoridad Gubernamental asume custodia o control de cualquier parte Material de la propiedad o los demás activos o del negocio o las operaciones de la Emisora que evite que la Emisora realice sus negocios u operaciones o cualquier parte sustancial de los mismos;
- (6) si la Emisora proporciona al Representante Común, a la CNBV, a la BIVA o a los Tenedores información incorrecta o falsa en cualquier aspecto relevante con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al título que documenta la presente Emisión, y dicha información no se haya rectificado en un periodo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba notificación por escrito del Representante Común de dicha situación;
- (7) si (a) la Emisora no realiza el pago, a su vencimiento (ya sea a su vencimiento programado o anticipado y después de haber transcurrido cualquier periodo de gracia aplicable), del monto principal de cualquier Deuda cuyo monto sea superior, individualmente o en conjunto, a USD\$300,000,000.00 o su equivalente en cualquier otra moneda, o (b) se declara vencida o pagadera anticipadamente cualquier Deuda de la Emisora cuyo monto sea superior, individualmente o en conjunto, a USD\$300,000,000.00 o su equivalente en cualquier otra moneda; o
- (8) si ocurre un Cambio de Control.

Siempre y cuando exista una resolución por parte de la Asamblea de Tenedores determinando la existencia de una Causa de Vencimiento Anticipado con base en lo señalado en los incisos anteriores y en caso de que este ocurra y continúe por

un plazo mayor a 15 (quince) días hábiles sin haberse subsanado, en el entendido que dicho periodo de cura únicamente será aplicable para el inciso (5) y (7) de la presente sección, se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles y los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos. El Representante Común dará a conocer a la BIVA (a través del Sistema de Divulgación o de los medios que determine), así como a Indeval (por escrito o por los medios que determine), en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado.

Prelación de los Certificados Bursátiles:

Los Certificados Bursátiles constituyen obligaciones directas, comunes y no subordinadas de la Emisora y tienen una prelación de pago equivalente (*pari passu*) a sus obligaciones de pago frente a todos los demás acreedores comunes del mismo grado, con excepción de aquellas obligaciones de pago que tengan preferencia conforme a las leyes de México, incluyendo sin limitación la Ley de Concursos Mercantiles.

Intermediarios Colocadores



Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver



Punto Casa de Bolsa, S.A. de C.V.



Intercam Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Intercam Grupo Financiero

FACTORES DE RIESGO

A continuación se incluyen algunos riesgos relacionados con la operación y adquisición de los Certificados Bursátiles, sin embargo, los posibles adquirentes de Certificados Bursátiles deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto incluyendo los factores de riesgo que se describen en la Sección 1.3 “Factores de Riesgo” del Prospecto.

Punto Casa de Bolsa es miembro del mismo grupo al que pertenece la Emisora. Punto Casa de Bolsa es miembro del mismo grupo al que pertenece la Emisora por lo que existe una posibilidad remota de que tenga un interés adicional en la emisión de los Certificados Bursátiles. No obstante lo anterior, ambas sociedades son independientes entre sí y sus operaciones no están relacionadas.

Las inspecciones del Representante Común son una facultad y no una obligación en términos de las disposiciones legales aplicables. De conformidad con lo establecido en la Circular Única, el Representante Común está facultado y tiene el derecho de solicitar a la Emisora, o a cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. Para estos efectos, la Circular Única establece que el Representante Común puede, pero no tiene la obligación de, realizar visitas o revisiones a las personas antes referidas para verificar el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Título. Al ser una facultad, mas no una obligación, del Representante Común el solicitar la información y documentación, así como realizar las visitas o revisiones antes referidas, es posible que el Representante Común no solicite dicha información o documentación, ni realice dichas visitas o revisiones.

Los Certificados Bursátiles objeto de la Oferta se emiten al amparo del Programa inscrito por la CNBV mediante el oficio número 153/10027135/2021 de fecha 6 de diciembre de 2021. Los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos con el número 3758-4.19-2021-001 en el RNV, según consta en el oficio número 153/10027135/2021 de fecha 6 de diciembre de 2021 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BIVA.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto o en el presente Aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto se encuentra a disposición con los Intermediarios Colocadores. Asimismo, podrá ser consultado en internet en la página de la BIVA www.biva.mx, de la Emisora www.irtotalplay.mx o de la CNBV www.gob.mx/cnbv.

La publicación del presente Aviso fue autorizada por la CNBV mediante oficio número 153/10027135/2021 de fecha 6 de diciembre de 2021.

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2023.